



ASESORIA TECNICA PERMANENTE DE LA DIRECCION DE ARQUITECTURA EN LA MANTENCION, CONSERVACION, RESTAURACIÓN Y REPARACION DEL EX EDIFICIO DEL CONGRESO NACIONAL DE SANTIAGO.

SANTIAGO, 26 MAR. 2012

VISTOS:

Las necesidades del Servicio; las atribuciones conferidas por DFL MOP N° 850 del 12/09/97, que fija el texto refundido de la Ley N°15.840 y el D.S. N° 369, de fecha 13 de Octubre de 2010, del Ministerio de Obras Públicas.

El Convenio Mandato de fecha 09 de marzo de 2012, suscrito entre el Senado de la República, la Cámara de Diputados, el Ministerio de Obras Públicas y la Dirección de Arquitectura, para la asesoría técnica permanente de esta última, en la mantención, conservación, restauración y reparación del edificio del ex Congreso Nacional de Santiago.

RESUELVO (Exenta) DA N° 313 /

APRUÉBASE el Convenio Mandato de fecha 09 de marzo de 2012, suscrito entre el Senado de la República, la Cámara de Diputados, el Ministerio de Obras Públicas y la Dirección de Arquitectura, cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO MARCO ENTRE CONGRESO NACIONAL Y MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS PARA ASESORIA TECNICA PERMANENTE DE LA DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA EN MANTENCIÓN, CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y REPARACIÓN DEL EX EDIFICIO DEL CONGRESO NACIONAL DE SANTIAGO"



DAVID SANHUEZA GONZALEZ
Jefe Oficina de Partes
Division de Administración
ARQuitecturaMOP

En Santiago, a 9 de marzo de 2012, entre el Senado y la Cámara de Diputados, ambas Corporaciones de Derecho Público, RUT 60.201.000-7 y 60.202.000-2, respectivamente, en adelante "las Corporaciones", representadas por sus Presidentes, H. Senador Guido Girardi Lavín, y H. Diputado Patricio Melero Abaroa, y los Secretarios Generales, Jefes de Servicio, de ambas Corporaciones, señores Mario Labbé Araneda, RUT 4.983.298-2, y Adrián Álvarez Álvarez, RUT 4.600.108-7, respectivamente, ambos abogados, con domicilio en el ex Edificio del Congreso Nacional en Santiago, Calle Morandé 441, el Senado, y calle Compañía 1175, la Cámara de Diputados, ambas de la ciudad de Santiago, y el Ministerio de Obras Públicas, representado por el Ministro del ramo, señor Laurence Golborne Riveros, y el Director de Arquitectura del Ministerio, en adelante, "La Dirección", Rut N° 61.202.000-0, representada en este acto, por su Director Nacional, señor Alejandro Sepúlveda Martín, Rut N° 10.131.919-9, ambos con domicilio, para estos efectos, en Santiago, calle Morandé N° 59, piso 9° de la ciudad de Santiago, han convenido la celebración del siguiente Convenio:

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Exenta N° 854, del 16 de mayo de 2006, el Ministerio de Bienes Nacionales, destinó el ex edificio del Congreso Nacional, en la ciudad de Santiago, comprendidos sus jardines, para el

funcionamiento del Senado y de la Cámara de Diputados, con la obligación de asumir las tareas de reparación y conservación derivadas del uso del edificio y de sus áreas exteriores aledañas, considerando su condición de Monumento Nacional en categoría de Monumento Histórico, protegido por la ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales.

Que la Dirección, en el marco de su misión global, como organismo responsable en la generación de arquitectura pública, tiene entre sus funciones, la puesta en valor del patrimonio arquitectónico de propiedad pública, a través del desarrollo de estudios, diseños y ejecuciones de obra, cumpliendo el rol de unidad técnica experta en estas materias.

PRIMERO: El Congreso Nacional y el Ministerio de Obras Públicas, reconociendo el relevante valor patrimonial del edificio sede del Congreso Nacional, en Santiago, vienen en suscribir el presente Convenio de Asesoría Técnica permanente, con el propósito de que respecto de los estudios, diseños y obras de mantención, conservación, restauración y reparación que se realicen, en sus distintas envergaduras, tanto el Senado como la Cámara de Diputados soliciten la colaboración, supervisión y asistencia técnica de la Dirección de Arquitectura, para que ésta, en su calidad de unidad técnica especializada, aporte a la idónea puesta en valor y protección del referido edificio sede.

En dicho contexto, queda establecido que la Dirección actuará como Unidad Técnica Asesora, para todos los sectores y áreas del edificio que motive dicha asesoría, comprendidos los jardines del Congreso Nacional, en Santiago.

SEGUNDO: Para la materialización del Convenio, las Corporaciones y el Ministerio, podrán establecer un trabajo coordinado y conjunto, tendiente a racionalizar y optimizar la inversión de los recursos existentes y a velar por que las intervenciones que se realicen sean las adecuadas y pertinentes.

Los proyectos específicos que surjan, serán motivo de Convenios Específicos, con los costos administrativos que se convengan, en la ejecución de los cuales, corresponderá a las Corporaciones, proporcionar los antecedentes específicos y confirmar la disponibilidad presupuestaria para la ejecución de las obras correspondientes.

Los gastos administrativos son aquéllos a que se refiere el artículo 16 de la ley N° 18.091 y sus modificaciones posteriores, y comprende los gastos asociados directamente con la gestión encomendada a la institución mandatada - en este caso la Dirección - tales como viáticos, pasajes, peajes y combustibles, entre otros que establece la ley.

TERCERO: Los proyectos de estudios, diseños y obras de mantención, conservación, restauración y reparación que en sus distintas envergaduras se realicen en el ex edificio del Congreso Nacional y que surjan con motivo de los convenios específicos que se suscriban entre las partes comparecientes, deberán, por su condición de Monumento Nacional en categoría de Monumento Histórico, contar con la autorización previa del Consejo de Monumentos Nacionales dependiente del Ministerio de Educación Pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la ley N° 17.288 sobre Monumentos Nacionales.

CUARTO: El cumplimiento del presente Convenio Marco, así como la ejecución de los proyectos que de él deriven, se ajustarán a los procedimientos, normas técnicas, legales y reglamentarias que regulan las actividades de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas.

QUINTO: La duración del presente Convenio Marco será indefinida, entendiéndose tácita y sucesivamente renovado cada año, si ninguna de las partes comunica a la otra, por escrito, su voluntad de ponerle término, lo cual deberá efectuarse con una anticipación mínima de 60 días hábiles.

SEXTO: El nombramiento de don Mario Labbé Araneda, Secretario General del Senado, y de don Adrián Álvarez Álvarez, Secretario General de la Cámara de Diputados, consta de las actas de las sesiones de las respectivas Corporaciones en que fueron aprobados sus nombramientos, celebradas el 8 de marzo y el 19 de octubre, ambas de 2011, y sus facultades como Jefes de Servicio derivan de los preceptos del inciso segundo del artículo 66 C de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

El nombramiento de don Laurence Golborne Riveros, como Ministro de Obras Públicas, consta en el Decreto N° 576 de fecha 18 de julio de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don Alejandro Sepúlveda Martín, para representar a la Dirección de Arquitectura, consta en el Decreto N° 369 de fecha 13 de octubre de 2010, del Ministerio de Obras Públicas.

SÉPTIMO: Este Convenio se firma en seis (6) ejemplares de igual tenor y validez, quedando dos en poder de cada Parte.

ANOTESE Y COMUNÍQUESE

JAMES FRY CAREY
Arquitecto
Director Nacional de Arquitectura
Subrogante

COM / JAS / BSM / AAM / MDB

DISTRIBUCIÓN:

- Senado de la República
- Cámara de Diputados
- Ministro de Obras Públicas
- División de Edificación Pública DA - MOP
- Departamento de Patrimonio Arquitectónico DEPU-DA
- División de Planificación y Coordinación DA - MOP
- Of. Partes D.A.

N° Proceso: 5625348



**CONVENIO MARCO
ENTRE CONGRESO NACIONAL
Y
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
PARA ASESORIA TECNICA PERMANENTE
DE LA DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA EN
MANTENCIÓN, CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y REPARACIÓN
DEL EX EDIFICIO DEL CONGRESO NACIONAL DE SANTIAGO**

En Santiago, a 9 de marzo de 2012, entre el Senado y la Cámara de Diputados, ambas Corporaciones de Derecho Público, Rut 60.201.000-7 y 60.202.000-2, respectivamente, en adelante "las Corporaciones", representadas por sus Presidentes, H. Senador Guido Girardi Lavín, y H. Diputado Patricio Melero Abaroa, y los Secretarios Generales, Jefes de Servicio, de ambas Corporaciones, señores Mario Labbé Araneda, Rut 4.983.298-2, y Adrián Álvarez Álvarez, Rut 4.600.108-7, respectivamente, ambos abogados, con domicilio en el ex Edificio del Congreso Nacional en Santiago, calle Morandé 441, el Senado, y calle Compañía 1175, la Cámara de Diputados, ambas de la ciudad de Santiago, y el Ministerio de Obras Públicas, representado por el Ministro del ramo, señor Laurence Golborne Riveros, y el Director de Arquitectura del Ministerio, en adelante, "La Dirección", Rut N° 61.202.000-0, representada en este acto, por su Director Nacional, señor Alejandro Sepúlveda Martín, Rut N° 10.131.919-9, ambos con domicilio, para estos efectos, en Santiago, calle Morandé N° 59, piso 9° de la ciudad de Santiago, han convenido la celebración del siguiente Convenio:

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Exenta N° 854, del 16 de mayo de 2006, el Ministerio de Bienes Nacionales, destinó el ex edificio del Congreso Nacional, en la ciudad de Santiago, comprendidos sus jardines, para el funcionamiento del Senado y de la Cámara de Diputados, con la obligación de asumir las tareas de reparación y conservación derivadas del uso del edificio y de sus áreas exteriores aledañas, considerando su condición de Monumento Nacional en categoría de Monumento Histórico, protegido por la ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales.

Que la Dirección, en el marco de su misión global, como organismo responsable en la generación de arquitectura pública, tiene entre sus funciones, la puesta en valor del patrimonio arquitectónico de propiedad pública, a través del desarrollo de estudios, diseños y ejecuciones de obra, cumpliendo el rol de unidad técnica experta en estas materias.

PRIMERO: El Congreso Nacional y el Ministerio de Obras Públicas, reconociendo el relevante valor patrimonial del edificio sede del Congreso Nacional, en Santiago, vienen en suscribir el presente Convenio de Asesoría Técnica permanente, con el propósito de que respecto de los estudios, diseños y obras de mantención, conservación, restauración y reparación que se realicen, en sus distintas envergaduras, tanto el Senado como la Cámara de Diputados soliciten la colaboración, supervisión y asistencia técnica de la Dirección de Arquitectura, para que ésta, en su calidad de unidad técnica especializada, aporte a la idónea puesta en valor y protección del referido edificio sede.

En dicho contexto, queda establecido que la Dirección actuará como Unidad Técnica Asesora, para todos los sectores y áreas del edificio que motive dicha asesoría, comprendidos los jardines del Congreso Nacional, en Santiago.

SEGUNDO: Para la materialización del Convenio, las Corporaciones y el Ministerio, podrán establecer un trabajo coordinado y conjunto, tendiente a racionalizar y optimizar la inversión de los recursos existentes y a velar por que las intervenciones que se realicen sean las adecuadas y pertinentes.

Los proyectos específicos que surjan, serán motivo de Convenios Específicos, con los costos administrativos que se convengan, en la ejecución de los cuales, corresponderá a las Corporaciones, proporcionar los antecedentes específicos y confirmar la disponibilidad presupuestaria para la ejecución de las obras correspondientes.

Los gastos administrativos son aquéllos a que se refiere el artículo 16 de la ley N° 18.091 y sus modificaciones posteriores, y comprende los gastos asociados directamente con la gestión encomendada a la institución mandatada - en este caso la Dirección - tales como viáticos, pasajes, peajes y combustibles, entre otros que establece la ley.

TERCERO: Los proyectos de estudios, diseños y obras de mantención, conservación, restauración y reparación que surjan con motivo de los convenios específicos que se suscriban entre las partes comparecientes, deberán, por su condición de Monumento Nacional en categoría de Monumento Histórico, contar con la autorización previa del Consejo de Monumentos Nacionales dependiente del Ministerio de Educación Pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la ley N° 17.288 sobre Monumentos Nacionales.

CUARTO: El cumplimiento del presente Convenio Marco, así como la ejecución de los proyectos que de él deriven, se ajustarán a los procedimientos, normas técnicas, legales y reglamentarias que regulan las actividades de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas.

QUINTO: La duración del presente Convenio Marco será indefinida, entendiéndose tácita y sucesivamente renovado cada año, si ninguna de las partes comunica a la otra, por escrito, su voluntad de ponerle término, lo cual deberá efectuarse con una anticipación mínima de 60 días hábiles.

SEXTO: El nombramiento de don Mario Labbé Araneda, Secretario General del Senado, y de don Adrián Álvarez Álvarez, Secretario General de la Cámara de Diputados, consta de las actas de las sesiones de las respectivas Corporaciones en que fueron aprobados sus nombramientos, celebradas el 8 de marzo y el 19 de octubre, ambas de 2011, y sus facultades como Jefes de Servicio derivan de los preceptos del inciso segundo del artículo 66 C de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

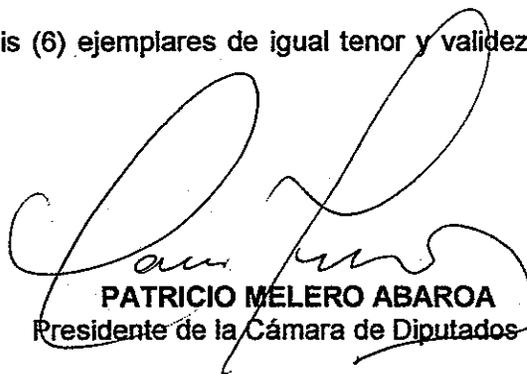
El nombramiento de don Laurence Golborne Riveros, como Ministro de Obras Públicas, consta en el Decreto N° 576 de fecha 18 de julio de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don Alejandro Sepúlveda Martín, para representar a la Dirección de Arquitectura, consta en el Decreto N° 369 de fecha 13 de octubre de 2010, del Ministerio de Obras Públicas.

SÉPTIMO: Este Convenio se firma en seis (6) ejemplares de igual tenor y validez, quedando dos en poder de cada Parte.



GUIDO GIRARDI LAVIN
Presidente del Senado



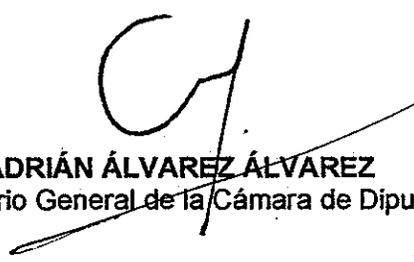
PATRICIO MELERO ABAROA
Presidente de la Cámara de Diputados



LAURENCE GOLBORNE RIVEROS
Ministro de Obras Públicas



MARIO LABBÉ ARANEDA
Secretario General del Senado



ADRIÁN ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Secretario General de la Cámara de Diputados



ALEJANDRO SEPÚLVEDA MARTÍN
Director Nacional de Arquitectura
Ministerio de Obras Públicas